



## **JUNTA ELECTORAL DE LA RFHE**

Acta de la reunión del 4 de septiembre de 2020

A través del sistema de videoconferencia, y siendo las 10:45 horas de la mañana del día 4 de Septiembre de 2020, tiene lugar reunión de la Junta Electoral de la RFHE en los locales de la Federación

Asisten a la reunión los miembros de la Junta Electoral relacionados a continuación:

D. Santiago Thomas de Carranza, Presidente  
D<sup>a</sup>. Inmaculada Torregrosa  
D<sup>a</sup> Juanita Fontana

Durante la sesión se tratan los puntos del siguiente:

### **ORDEN DEL DÍA**

1. Estudio y resolución de los recursos al Censo Inicial
  - 1.1 Clubes Hípicos Andalucía
    - 1.1.1 Recurso Sr Benítez
    - 1.1.2 Recurso Sr De la Maza
    - 1.1.3 Recurso Sra Caro
  - 1.2 Clubes Hípicos Navarra y Aragón
  - 1.3 Otras reclamaciones

\* \* \* \*

Al respecto de cada uno de los puntos del orden del día, y tras su deliberación se acuerda lo siguiente:

#### **1. Estudio y resolución de los recursos al Censo Inicial**

##### **1.1 Clubes Hípicos Andalucía**

###### **1.1.1 Recurso Sr Benítez**

###### **1.1.2 Recurso Sr De la Maza**

DESESTIMAR el recurso planteado por los Sres. Benítez Sánchez y de la Maza Garcés, para excluir a los Clubes incluidos en su reclamación del Censo Electoral de Clubes Deportivos de la RFHE, al no encontrar argumentos suficientes en su reclamación como para negar el derecho al sufragio activo a los Clubes Deportivos impugnados ya que todos ellos:

- Están inscritos en la RFHE
- En el momento de la convocatoria de las elecciones tienen licencia deportiva en vigor y la han tenido, al menos, durante la temporada anterior
- Y que han tomado parte igualmente durante la temporada anterior en competiciones o actividades deportivas de carácter oficial y ámbito estatal



### **1.1.3 Recurso Sra Caro**

- 1) DESESTIMAR el recurso planteado por la Sra Caro para excluir a los Clubes incluidos en su reclamación del Censo Electoral de Clubes Deportivos de la RFHE, al no encontrar argumentos suficientes en su reclamación como para negar el derecho al sufragio activo a los Clubes Deportivos impugnados ya que todos ellos:
  - Están inscritos en la RFHE
  - En el momento de la convocatoria de las elecciones tienen licencia deportiva en vigor y la han tenido, al menos, durante la temporada anterior
  - Y que han tomado parte igualmente durante la temporada anterior en competiciones o actividades deportivas de carácter oficial y ámbito estatal
- 2) DESESTIMAR la solicitud de suspensión del proceso electoral hasta que se resuelva definitivamente la impugnación del censo electoral de clubes de la Federación Andaluza de Hípica al tratarse de procesos independientes sin necesaria vinculación entre ellos.
- 3) Y DESESTIMAR la petición de anulación de la distribución de los miembros de la asamblea en cuanto a porcentajes distribución y estamentos por ser una materia que corresponde regular al Reglamento Electoral de la RFHE aprobado con fecha 9 de julio de 2020 por la Comisión Directiva del CSD.

### **1.2 Clubes Hípicos Navarra y Aragón**

DESESTIMAR la solicitud hecha por ambas Federaciones al no pertenecer a las actividades o competiciones oficiales de ámbito estatal, que previamente hayan sido calificadas como tales por la RFHE e incluidas en el correspondiente calendario deportivo, las alegadas para la inclusión de los clubes en su censo electoral.

### **1.3 Otras reclamaciones**

El resto de peticiones de inclusión (particulares a título individual) son estudiadas e incluidas o rechazadas en función del cumplimiento, o no, de los requisitos establecidos en el Reglamento Electoral.

Y sin otro particular, se levanta la sesión siendo las 12:00 horas.

D. SANTIAGO THOMAS DE CARRANZA  
Presidente